187 ***ORDEN de 28 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San Gil Abad en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.***

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 17 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de mayo de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de San Gil Abad en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 2 de noviembre de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1967.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 5 de noviembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Iglesia de San Gil Abad publicada inicialmente en el Boletín de 11 de mayo de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de San Gil Abad en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 2 de noviembre de 1967.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de San Gil Abad en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2001.

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de una iglesia mudéjar del s.XIV constituida por una nave única de tres tramos con capillas laterales entre los contrafuertes, sobre las que se desarrolla una tribuna, y cabecera recta y tripartita en origen.

En el s.XVIII sufrió varias reformas, entre las que destacó el cambio de orientación de la nave, construyéndose una nueva cabecera y unos nuevos pies poligonales, la sustitución de las cubiertas antiguas por bóvedas de cañón con lunetos y la realización de una nueva portada en estilo barroco clasicista. Asimismo se construyó una nueva sacristía y se redecoró todo el interior del templo.

El lado septentrional presenta adosada una torre de planta cuadrada que pasa en el último piso a rectangular, de cuatro cuerpos en altura y estructura de alminar almohade con machón central y escaleras interiores cubiertas con bóvedas de ladrillo por aproximación de hiladas. Toda ella aparece decorada exteriormente con motivos variados realizados en ladrillo resaltado como arquillos entrecruzados, rombos, zig-zags, etc. y rematada por un chapitel barroco.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de San Gil Abad en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA IGLESIA DE SAN GIL ABAD EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO

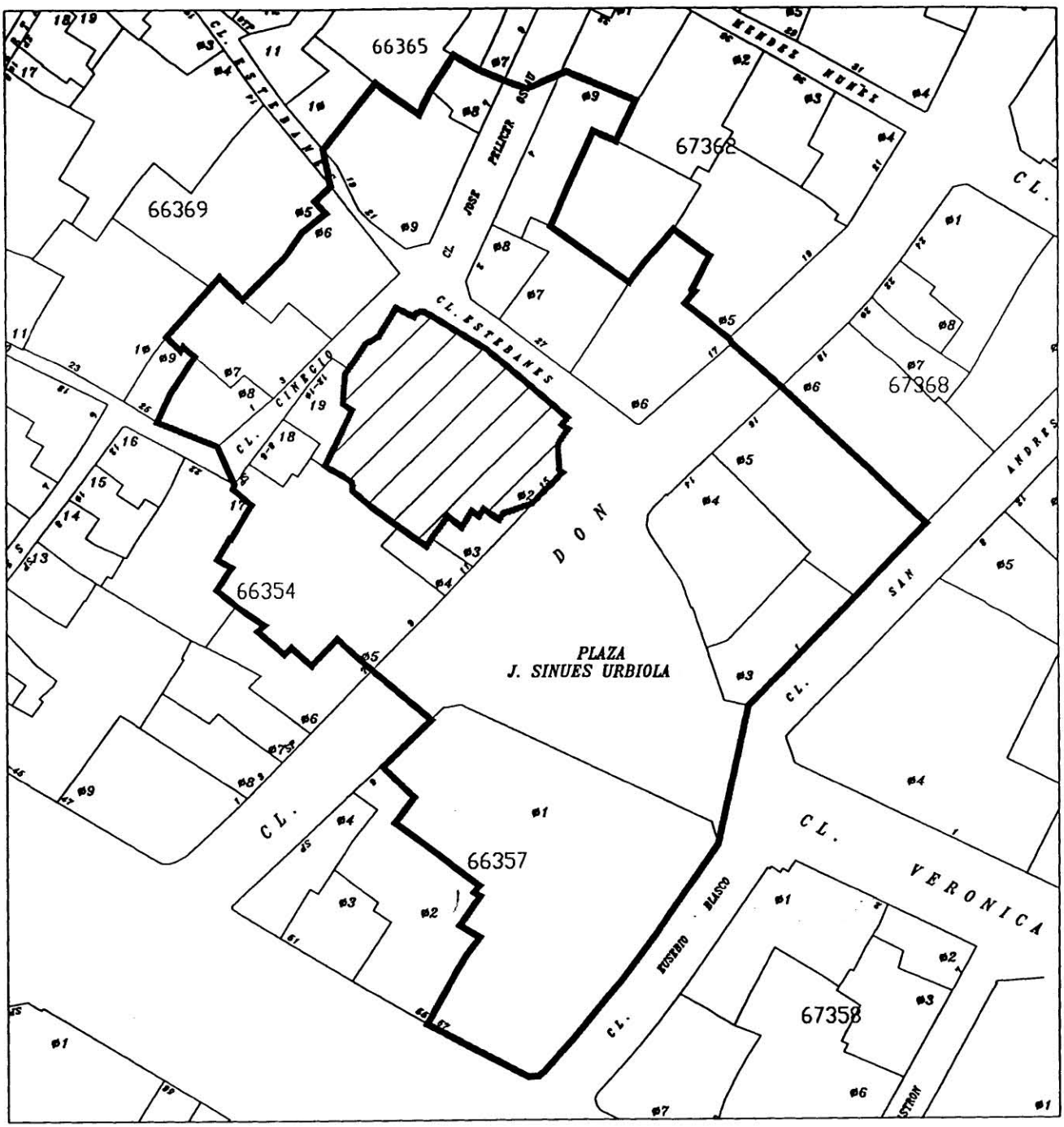

ZARAGOZA
IGLESIA DE SAN GIL

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....66369	Fincas .....6 a 8
Manzana.....66354	Fincas .....3, 4, 5, 18 y 19
Manzana.....66365	Fincas .....8 y 9
Manzana.....67362	Fincas .....6 a 9
Manzana.....67368	Fincas .....3 a 5
Manzana.....66357	Finca.....1

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.